

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDEQUERA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 028-17 (Abril 12 de 2017)	VERSIÓN: 01

Por el cual se resuelve un recurso de reposición y se inicia un trámite de permiso de vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que, asimismo la norma en mención establece el artículo 2.2.3.3.5.2 establece los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5, señalándose en el numeral 1° de este articulado que: *"1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación."*

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - FREDERUETA</small></p>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 028-17 (Abril 12 de 2017)	VERSIÓN: 01

8. Que mediante comunicación de fecha 29 de Julio de 2016, con radicado AMB N°6144, la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, solicitó permiso de vertimientos para descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, generadas por actividad de producción y comercialización de soportes en caucho – metal para toda clase de vehículos, desarrollada en el predio ubicado en la calle 23 No. 13 - 35 del municipio de Bucaramanga.
9. Que revisada la documentación presentada, se evidenció que la misma no cumplía con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual, esta Subdirección mediante oficio con radicado DAMB-SAM-4886 del 10 de agosto de 2016, solicitó a la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, el complemento de la información.
10. Que posteriormente mediante comunicación de fecha 1° de septiembre de 2016, con radicados AMB N° 7459 del 1° de septiembre y 10107 del 2 de noviembre de 2016, la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, allegó nueva información, siendo la misma insuficiente de conformidad con lo requerido por el AMB mediante oficio DAMB-SAM-4886 del 10 de agosto de 2016, anteriormente relacionado.
11. Que producto de la evaluación técnica de la documentación, se profirió el memorando SAM-329-2016, en el que se solicitó aplicar el desistimiento de la solicitud toda vez que no se reunían los requisitos del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por cuanto no fueron allegados los documentos requeridos por la Autoridad Ambiental Urbana, tales como:
- *“...Memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (planos actualizados con el nuevo diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, informado mediante comunicación radicada 10107 del 2 de noviembre de 2016) - (num. 17 artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).*
 - *Estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. (num 16 artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).*
12. Que mediante Auto No. 005-17 del 13 de enero de 2017, se declaró desistida la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el predio ubicado en la calle 23 No. 13 - 35 del Municipio de Bucaramanga.
13. Que el señor CARLOS PEREZ, representante legal de la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, interpuso recurso de reposición mediante escrito radicado AMB No. 0994 del 6 de febrero de 2017, señalando de manera concreta que *“...Lamentable no obstante el esfuerzo que viene realizando la empresa los documentos citados, solo le fueron entregados a la empresa cuando se terminó la construcción total de la planta de vertimientos, porque según manifestaban los funcionarios encargados de la misma, hasta tanto no se tuviera la planta terminada, dichos documentos no se podían emitir...”*. En su recurso relaciona haber dado cumplimiento a los documentos requeridos por la Subdirección Ambiental y allega documentos complementarios, mediante escrito radicado ante el AMB, bajo el No. 0993 del 6 de febrero de 2017

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - GRÓN - PEDEZUELO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 028-17 (Abril 12 de 2017)	VERSIÓN: 01

14. Que habiéndose verificado la documentación presentada en virtud del recurso de reposición interpuesto en contra del Auto No. 005-17 del 13 de enero de 2017, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente revocar lo resuelto en el acto administrativo en comento, y en consecuencia se ordenará el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el predio ubicado en la calle 23 No. 13 - 35 del Municipio de Bucaramanga..

15. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOQUESE lo resuelto en Auto No. 005-17 del 13 de enero de 2017, mediante el cual se declaró el DESISTIMIENTO de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas presentada por la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el predio ubicado en la calle 23 No. 13 - 35 del Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad por la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, generadas por actividad de producción y comercialización de soportes en caucho – metal para toda clase de vehículos, desarrollada en el predio ubicado en la calle 23 No. 13 - 35 del municipio de Bucaramanga.

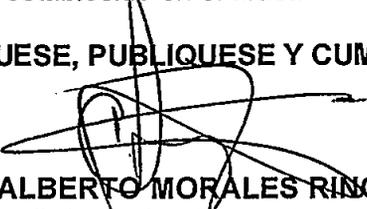
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	